



LINARES

Con el impulso de la
ciudadanía

**MUNICIPALIDAD DE LINARES – DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS – SECCION PERSONAL**

LINARES, junio 28 de 2021.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1983
VISTOS :

La Sentencia de Calificación de la Elección de Alcalde de la Comuna de Linares y el Acta Complementaria de Proclamación del 14 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional del Maule, el Ord. N° 8751 del 21 de junio de 2021, del Presidente del Tribunal Electoral Regional del Maule y las necesidades del Servicio;

El Acta de reunión Constitutiva del Concejo Municipal de Linares, de fecha 28 de junio de 2021;

La Resolución N° 06 y 07 ambas de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

La Circular N° 15.700 de 16 de marzo de 2012 que imparte instrucciones sobre registro de decretos Alcaldicios y, especialmente, sobre el marco jurídico aplicable y otros;

La Resolución N° 178 de 16 de abril de 2014 sobre incorporación de Municipios al Sistema de Registro, SIAPER;

La Ley N° 20.766 del 11 de julio de 2014, sobre procedimientos de Toma de Razón y registro electrónico;

La Resolución N° 457 del 15 de julio de 2014 sobre registro electrónico de Decretos Alcaldicios;

La Resolución N° 323 de 05 de junio de 2015 que fija normas sobre registro electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a materias de personal;

La Resolución N° 18, artículo N° 18 de CGR., sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a materias de personal;

Lo establecido en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Municipal y las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

DECRETO:

ASUMO, con fecha 28 de junio de 2021, el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Linares, hasta el 06 de diciembre de 2024.

SIAPER.

COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y REGISTRESE este Decreto en el



RABLO AGUIRRE ROSECO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO REZA VASQUEZ
ALCALDE DE LINARES

DISTRIBUCION

- SIAPER
 - Todas las Unidades Municipales
 - Dirección Adm. y Finanzas
 - Unidad de Control
 - Sr. Alcalde Titular
 - Depto. Recursos Humanos
 - Sección Personal
 - Archivo Of. de Partes.-
- MMV/PAR/CVSLRB/mvs.-**



Tribunal Electoral Regional
Del Maule
Fono 613675 Casilla 833
TALCA

Ord. N° 8751

Ant. :

Mat. : Remite sentencias de calificación y actas de proclamación.

Talca, 21 de junio de 2021.

**DE: SEÑOR PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE
MINISTRO MOISÉS MUÑOZ CONCHA.
TALCA.**

**A: SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LINARES.
PABLO AGUAYO RIOSECO.
LINARES**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, adjunto remito a Ud., sentencia definitiva de calificación de la elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Linares y sus correspondientes actas de proclamación

Solicito por favor hacer entrega de un ejemplar de la sentencia y del acta de proclamación respectiva al señor Alcalde y a los señores Concejales electos.

Saluda atentamente a Ud.

MOISES OLIVERO MUNOZ CONCHA
Fecha: 21/06/2021



4936762C-75F8-4CB6-8E19-02D6524CC7D1

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



Talca, catorce de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2º) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3º) Que con motivo de las Elecciones de Alcaldes realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4º) Que en lo que respecta a la elección de **ALCALDE DE LA COMUNA DE LINARES**, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada.

5º) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios



rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 19, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Alcalde de la comuna de Linares** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
XU. UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
250. WALDO CESAR ALFARO MARTINEZ	6.406
XX. CHILE VAMOS	
251. MARIO MEZA VASQUEZ	12.205
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
252. ALAMIRO GARRIDO CACERES	4.674
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
253. CARLOS ANDRES GAJARDO YAÑEZ	6.046
VOTOS NULOS	490
VOTOS BLANCOS	319
TOTAL COMUNA	30.140
TOTAL INSCRITOS	81.744

7°) Que en vista de dicho resultado y según lo dispone el artículo 127 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en esta elección fue don **MARIO MEZA VÁSQUEZ**.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, numerales 32 y siguientes del



Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre Tramitación Electrónica, **SE DECLARA:**

Que ha sido electo como **ALCALDE DE LA COMUNA DE LINARES** don **MARIO MEZA VÁSQUEZ**, para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N° 221-2021.

MOISES OLIVERO MUNOZ CONCHA
Fecha: 14/06/2021

VICENTE FERNANDO FODICH CASTILLO
Fecha: 14/06/2021

GASTON FRANCISCO PINOCHET DONOSO
Fecha: 14/06/2021

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 221-2021.

MARIA IGNACIA FARIAS MUNOZ
Fecha: 14/06/2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 14 de junio de 2021.

MARIA IGNACIA FARIAS MUNOZ
Fecha: 14/06/2021



00DF3D94-B8A7-4477-8F42-96DD9074A245

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



En Talca, a veinte de junio de 2021, el Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular, Ministro Moisés Muñoz Concha, su Primer Miembro Titular, don Vicente Fodich Castillo, su Segundo Miembro Titular, don Gastón Francisco Pinochet Donoso y actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora María Ignacia Fariás Muñoz, habiendo concluido el proceso de calificación de la elección de alcalde de la comuna de Linares, y en mérito de la sentencia definitiva dictada en Causa Rol N°221-2021, la que se encuentra ejecutoriada, **PROCLAMA** como **ALCALDE** de la comuna de **LINARES** a don **MARIO MEZA VÁSQUEZ**, para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Rol N°221-2021

MOISES OLIVERO MUNOZ CONCHA
Fecha: 20/06/2021

VICENTE FERNANDO FODICH CASTILLO
Fecha: 20/06/2021

GASTON FRANCISCO PINOCHET DONOSO
Fecha: 20/06/2021

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 221-2021.

MARIA IGNACIA FARIAS MUNOZ
Fecha: 20/06/2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 20 de junio de 2021.

MARIA IGNACIA FARIAS MUNOZ
Fecha: 20/06/2021



E4324FFF-67D2-4E50-9DD9-A6EE152BA081

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.